

Ministerio de Relaciones Exteriores

Instituto de Educación Superior
en Formación Diplomática y Consular



Dirección de Investigación e Innovación
División de Investigación

Manual de Procedimientos de Investigación

Marzo 2022

Contenido

TÍTULO I	3
Objetivos del Manual de procedimientos de investigación	3
TÍTULO II	3
Líneas de investigación	3
TÍTULO III	4
Tipos de investigación que realiza el INESDYC	4
TÍTULO IV	7
Procedimiento para someter investigaciones a la DI&I	7
CAPÍTULO V.....	8
Entregables	8
CAPÍTULO VI.....	9
Publicación	9

TÍTULO I

Objetivos del Manual de procedimientos de investigación

Artículo 1. Este manual tiene como propósito establecer los procedimientos que hagan posible la implementación de las actividades de investigación que establece el Reglamento de la Dirección de Investigación e Innovación (DI&I) del INESDYC.

Artículo 2. Este manual define los pasos a seguir para someter y desarrollar propuestas de investigación a la Dirección de Investigación e Innovación, así como los requerimientos y formatos para la presentación de los avances y resultados de las investigaciones.

TÍTULO II

Líneas de investigación

Artículo 3. Todas las investigaciones del INESDYC deben ser realizarse ceñidas a las líneas de investigación que la institución ha establecido como prioritarias, sin ser restrictivas, las mismas abordaran las siguientes áreas:

- a. Diplomacia Comercial y comercio internacional.
- b. Cooperación internacional.
- c. Sistemas bilaterales y multilaterales de cooperación.
- d. Delitos transnacionales.
- e. Relaciones fronterizas, asuntos migratorios, y relaciones domínico-haitianas.
- f. Comercio exterior: captaciones de inversiones extranjeras.
- g. Desarrollo de la industria turística y acciones de promoción del cuerpo diplomático.
- h. Seguridad y defensa.
- i. Desastres naturales y causados por los seres humanos.
- j. Preservación ecológica y del medio ambiente.
- k. Desarrollo científico y tecnológico.
- l. Derechos humanos.
- m. Historia diplomática.

- n. Estudios geopolíticos regionales.
- o. Identidad y cultura dominicana.
- p. Política internacional.
- q. Estudios caribeños.

TÍTULO III

Tipos de investigación que realiza el INESDYC

Artículo 4. El Reglamento de la Dirección de Investigación e Innovación establece en su **artículo 8** que esta “(...) podrá realizar investigaciones básicas y aplicadas, las cuales podrán ser de corta, mediana y larga duración. Las mismas estarán dirigidas a ofrecer soluciones a asuntos y problemas específicos que afecten al país y a los países hermanos. Los resultados de dichas investigaciones podrán ser insumos para la toma de decisiones en temas nacionales y políticas públicas. También podrán ser libros, artículos, materiales de enseñanza e informes que sean utilizados y publicados por centros académicos y de investigaciones, cancillerías, y otras organizaciones nacionales e internacionales”.

Artículo 5. Investigaciones científicas – profesionales. Estas investigaciones se enfocan en buscar soluciones a problemas específicos, explicar fenómenos, desarrollar teorías, ampliar conocimientos, establecer principios, reformular planteamientos y/o refutar resultados, por medio del uso de metodologías que permitan el análisis y la indagación del problema planteado de forma estructurada y sistemática. Estas investigaciones implican una serie de pasos o etapas que logren demostrar la validez de los resultados obtenidos. Estas investigaciones:

1. Cumplirán con las políticas y se ajustarán a las líneas de investigación del INESDYC.
2. Serán aprobadas por el Comité de Investigación.
3. Deben cumplir con un cronograma y proveer resultados.
4. Pueden realizarse en cooperación con otras entidades nacionales o internacionales como:
 - i. Instituciones académicas.
 - ii. Instituciones multilaterales.

- iii. Instituciones estatales.
 - iv. Organizaciones sin fines de lucro.
5. Los costos y tiempos de su implementación serán incluidos en la planificación anual y presupuestaria del INESDYC (Plan Operativo Anual – POA).
 6. En investigaciones realizadas en coordinación con otras entidades, el uso del logo y cualquier otro documento o herramienta de propiedad del INESDYC deberá ser debidamente solicitada y aprobada por el rector.

Artículo 6. Perfiles de los investigadores

La Dirección de Investigación e Innovación hará esfuerzos por expandir, continuamente, un grupo de investigaciones asociados activos. Con este propósito cursará, periódicamente, cartas a la firma del rector, a personas que cumplan con el perfil de investigadores asociados establecido en este documento. En estas cartas de invitación a participar en investigaciones del INESDYC se tomarán en cuenta la proyección e impacto que trabajos anteriores del investigador hayan tenido en el ámbito nacional o internacional. Con esto se persigue desarrollar un cadre de investigadores asociados (o investigadoras asociadas) internos y externos. La designación de investigadores asociados (o investigadoras asociadas) internos y externos deberá ser aprobada a través del Comité de Investigación. Para ser considerados dentro de una de estas categorías, los candidatos deben estar representados en, por lo menos, uno de los dos grupos indicados más abajo:

1. Investigadores asociados internos (o investigadoras asociadas internas):
 - a. Funcionarios del INESDYC, del DI&I y la Vicerrectoría Académica.
 - b. Funcionarios del MIREX con vocación investigativa verificable.
 - c. Estudiantes activos de los distintos programas de postgrado del INESDYC.
1. Investigadores asociados externos (o investigadoras asociadas externas):

- a. Funcionarios y expertos de otros organismos gubernamentales que deseen colaborar con el INESDYC en áreas de la investigación en temas de su experiencia institucional. Estos funcionarios deberán cumplir con el siguiente perfil:
- Haber participado en proyectos de investigación de cobertura nacional o internacional para aportar soluciones de problemáticas locales, regionales o globales.
 - Haber participado en investigaciones que estén vinculadas al mejoramiento de la sociedad dominicana y su desarrollo sostenible.
 - Tener vocación de trabajo en equipo y responsabilidad en el cumplimiento de las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza de la función.
 - Poseer grado científico de Dr. o de Maestría en una de las carreras del campo científico y tecnológico, Ciencias Sociales, Ciencias Naturales, Humanidades, Ciencias Económicas, o áreas afines a los procesos de investigación.
 - Tener dos (2) años de experiencia en labores similares, excelente comunicación escrita, atención al detalle, análisis de problemas y autoorganización.

Artículo 7. Investigaciones formativas. La Dirección de Investigación e Innovación aplicará los mecanismos y esfuerzos necesarios para incentivar a los docentes, estudiantes, egresados y expertos para que participen, en coordinación con la vicerrectoría académica, en el desarrollo de los proyectos de investigación y en la divulgación de estos. Para tales fines, estas investigaciones se regirán por los reglamentos, normativas y guías existentes del área.

El Título XXII del Reglamento de Postgrado “De las tesis de maestría” define este tipo de trabajo de investigación en el artículo 37 de la siguiente forma: “constituyen un trabajo individual de investigación y profundización en el área de formación y afines, a través de un acopio y manejo de informaciones que conduzca a la solución de problemas o al fortalecimiento de algún aspecto relacionado con la diplomacia y/o las relaciones internacionales.”

Los lineamientos para la realización de las investigaciones formativas están establecidos en la Guía para Presentación de Tesis del Programa de Postgrado: Maestría en Diplomacia y Servicio Consular.

TÍTULO IV

Procedimiento para someter investigaciones a la DI&I

Artículo 8. Los potenciales investigadores asociados deberán entregar a la dirección:

1. Toda solicitud de investigación, sin importar su procedencia, deberá ingresar al INESDYC con una carta dirigida al rector (o rectora).
2. El rector (o rectora) enviará dicha solicitud a la Dirección de Investigación e Innovación para ser evaluada.
3. La Dirección de Investigación e Innovación revisará la propuesta y con su opinión someterá a misma a consideración del Comité de Investigación.
4. El Comité de Investigación del INESDYC se reservará el derecho de sugerir cambios, recomendar o de rechazar su realización lo cual será informado al investigador a través de una comunicación de la Dirección de Investigación e Innovación.
5. Presentar un documento, según el artículo 44 de la Normativa de la Dirección de Investigación e Innovación, que desglose:
 - a. Tema.
 - b. Objetivo general.
 - c. Relación de la propuesta con las líneas de investigación del INESDYC.
 - d. Sumario de los alcances y utilización social.
 - e. Presupuesto.
 - f. Cronograma.
 - g. Personal involucrado.
 - h. Posibles instituciones y/o participantes externos.
 - i. Presentar una hoja de vida extensa.

6. Si la propuesta de investigación proviene de una tesis de un estudiante de la Maestría en Diplomacia y Servicio Consular o del trabajo final en la Especialidad en Diplomacia Comercial, dicha propuesta deberá ser canalizada a través de la vicerrectora académica, quien preparará una solicitud dirigida al rector vía la Dirección de Investigación e Innovación ponderando los elementos principales del trabajo que deberán ser considerados para su aprobación. La aprobación o rechazo del trabajo sometido seguirá el curso de cualquier otra investigación sometida al INESDYC y su evaluación y decisión final de dependerá del Comité de Investigación.

CAPÍTULO V

Entregables

Artículo 9. Informes y presentaciones de avance. De acuerdo con el cronograma aprobado de cada proyecto investigación, los investigadores deben presentar informes de avance de forma periódica, que evidencien la metodología y los progresos de su desarrollo. A su vez, los investigadores harán presentaciones periódicas de dichos avances al Comité de Investigación a los fines de dar a conocer los progresos de los trabajos y recibir su retroalimentación. La Dirección de Investigación e Innovación revisará los informes de avance y hará recomendaciones a los investigadores según sea requerido para el logro de los objetivos de la investigación.

Artículo 10. Informe y presentación finales. Los resultados de las investigaciones deberán ser contenidos en un informe final que incluirá (sin ser excluyentes) la metodología, los resultados del levantamiento de información y de las labores de campo (en los casos que así lo ameriten), los análisis de dichas informaciones, casos de estudio, entrevistas, el desarrollo del contenido, las conclusiones, las referencias y bibliografía. El estilo de citación será APA en su versión más reciente.

CAPÍTULO VI

Publicación

Las investigaciones podrán ser consideradas para publicación en la revista indexada del INESDYC Perspectiva diplomática. Para ser incluidas las mismas deben ser adaptadas a los requisitos establecidos en el Manual de Procedimientos de Publicación de la Dirección de Investigación e Innovación.

NOTA

Ver en el Reglamento de la Dirección de Investigación e Innovación:

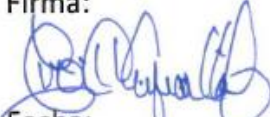
TÍTULO IX DEL PERSONAL PARTICIPANTE EN LAS INVESTIGACIONES.

TÍTULO XIV DE LAS FUENTES PRINCIPALES DE FINANCIAMIENTO.

Historial de cambios

	FECHA DE REVISIÓN	DESCRIPCION DEL PROCESO	RESPONSABLE

Revisión y aprobación

	ELABORADO POR: Analista de Calidad Departamento de Planificación y Desarrollo	REVISADO POR: Encargado(a) Departamento de Planificación y Desarrollo	APROBADO POR: Rector
	Massiel Hernández	Rafael Martí	José Rafael Espaillet
	Firma:  Fecha: 10/8/2022	Firma:  Fecha: 10/8/2022	Firma:  Fecha: 12/08/2022